

## **Institución Educativa Rural “CAPITANLARGO” de Abrego**

Decreto 1189 del 8 de Septiembre de 2021  
Resolución N° 006617 del 9 Noviembre del 2022  
DANE 2540030003 NIT. 900043557-1

---

### **ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 02 (8 marzo de 2.024)**

#### **Por medio del cual se adopta el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) de la Institución Educativa Rural Capitanlargo Ábrego.**

*El Consejo Directivo de la Institución Educativa Rural Capitanlargo Ábrego, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 73 y 144 de la Ley 115 de 1.994; el artículo 14, 15 y 23 del Decreto 1860 de 1.994 y los artículos 2.3.3.1.3.2, 2.3.3.1.4.2 y 2.4.3.2.4 del decreto 1075 de 2.015 y la circular N° 0164 del 1 de Octubre de 2.018 expedida por la Secretaria de Educación Departamental y,*

#### **CONSIDERANDO**

*Que el artículo 73 de la Ley 115 de 1.994 establece como norma general para la organización de la prestación de servicio educativo la elaboración y puesta en práctica de un Proyecto Educativo Institucional en el que se involucre a toda la comunidad educativa y que esté encaminado a cumplir con las disposiciones de ley y sus reglamentos.*

*Que la misma Ley en el artículo 144, establece dentro de las funciones del Consejo Directivo la de participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaria de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.*

*Que los artículos 14, 15, 16 y 23 del Decreto reglamentario 1860 de 1.994 establecen: el contenido, la adopción y la obligatoriedad del Proyecto Educativo Institucional como también el Reglamento o Manual de Convivencia como parte integrante del P.E.I.*

*Que la Directiva Ministerial N° 016 de 1995 establece las orientaciones para la adopción del Proyecto Educativo Institucional.*

*Que el artículo 2.3.3.1.4.2. del Decreto 1075 de 2.015, establece que una vez concluido el proceso de resignificación, de deliberación, la propuesta será sometida a la consideración del Consejo Directivo que en consulta con el Consejo Académico procederá adoptarlo y divulgarlo entre la comunidad educativa.*

*Que el artículo 2.3.3.1.3.2 del Decreto 1075 de 2.015, establece: edades en la educación obligatoria. El Proyecto Educativo Institucional de cada establecimiento educativo definirá*

## **Institución Educativa Rural “CAPITANLARGO” de Abrego**

Decreto 1189 del 8 de Septiembre de 2021  
Resolución N° 006617 del 9 Noviembre del 2022  
DANE 2540030003 NIT. 900043557-1

*los límites superiores e inferiores de edad para cursar estudios en él, aspecto a tener en cuenta en la oferta educativa, políticas de acceso y permanencia.*

*Que el artículo 2.4.3.2.4 del decreto 1075 de 2.015, referente al desarrollo institucional establece: Actividades de desarrollo institucional. Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes al proyecto educativo institucional.*

*La circular N° 001 del 12 de Enero de 2.022 expedida por la Secretaria de Educación Departamental, que menciona el Decreto 1421 de 2.017 para la atención educativa a personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva y retomar el PEI en sus cuatro componentes y a partir de lo construido realizar los ajustes que se consideren pertinentes.*

*Que después de analizar el documento que contiene el P.E.I. de la Institución Educativa Rural Capitanlargo Ábrego, con sus anexos, plan de estudios, proyectos transversales y modificaciones emanadas al Manual de Convivencia según la Ley 1620 de 2.013 y el Decreto reglamentario 1965 de 2.013.*

### **ACUERDA**

**Artículo Primero.** *Adoptar el Proyecto Educativo Institucional P.E.I. en la Institución Educativa Rural Capitanlargo Ábrego, para la vigencia 2.024, con sus actuales anexos, Manual de Convivencia, Plan de estudios, Sistema Institucional de Evaluación Escolar, Proyectos transversales, ordena su ejecución de acuerdo con lo establecido por este organismo según acuerdo N° 02 del 8 de marzo de 2.024.*

**Artículo Segundo:** *Continuar con el proceso de socialización con los diversos estamentos de la Comunidad Educativa como parte del proceso de información.*

**Artículo Tercero:** *El Proyecto Educativo Institucional ha de ser un documento que sirva de consulta permanente a estudiantes, padres de familia y comunidad educativa en general por tanto ha de hacerse público en la página WEB del CER.*

**Artículo Cuarto:** *Comunicar a la comunidad educativa que el P.E.I. está abierto a las propuestas, modificaciones y ajustes que en su desarrollo puedan concretarse a partir de su ejecución.*

### **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

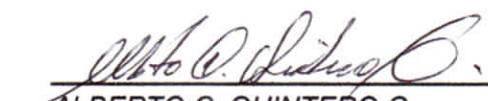
## Institución Educativa Rural "CAPITANLARGO" de Abrego

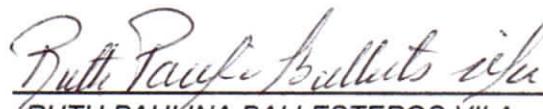
Decreto 1189 del 8 de Septiembre de 2021  
Resolución N° 006617 del 9 Noviembre del 2022  
DANE 2540030003 NIT. 900043557-1

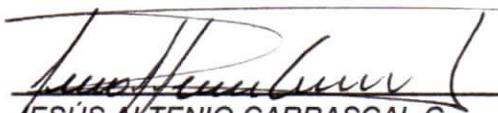
Dado Capitanlargo Municipio de Abrego, Norte de Santander, a los 8 días del mes de marzo de 2024.

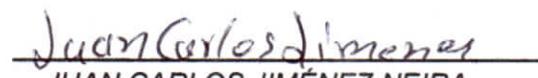
Para Constancia firman:

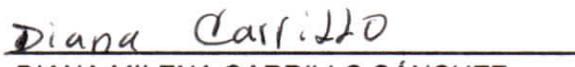
### EL CONSEJO DIRECTIVO

  
ALBERTO C. QUINTERO G.  
Rector

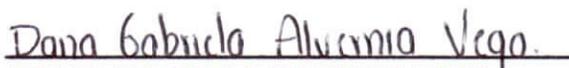
  
RUTH PAULINA BALLESTEROS VILA.  
Rep. de los Profesores

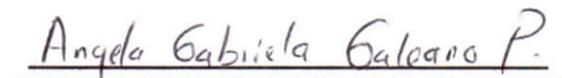
  
JESÚS ALTENIO CARRASCAL G.  
Rep. de los Profesores

  
JUAN CARLOS JIMÉNEZ NEIRA  
Rep. Padres de Familia

  
DIANA MILENA CARRILLO SÁNCHEZ  
Rep. Padres de Familia

  
ZORAIDA ASCANIO BECERRA  
Rep. Sector Productivo

  
DANNA GABRIELA ALVERNIA VEGA  
Rep. de los Alumnos

  
ANGELA GABRIELA GALEANO PUENTES  
Rep. de los Exalumnos